

Convocatoria

Consideración enmiendas a Proyecto de Reglamento

1. Propuesta de enmienda del Dr. Juan Sánchez y endosada por el Comité de Reglamento a los fines de sustituir texto del Capítulo I , Artículo 6 página 8 que lee:

Cada departamento tiene un director quien ocupa el principal cargo ejecutivo y administrativo a nivel departamental y sirve como representante oficial del departamento ante el CAC y otras autoridades universitarias. El director será nombrado por el rector con la recomendación del decano, previa consulta al personal docente y no docente adscrito al departamento o programa concernido. Asisten a la dirección del departamento los directores asociados, y los Comités del departamento.

Para que en lo sucesivo lea:

Cada departamento tiene un director quien ocupa el principal cargo ejecutivo y administrativo a nivel departamental y sirve como representante oficial del departamento ante el CAC y otras autoridades universitarias. Asisten a la dirección del departamento los directores asociados, y los Comités del departamento.

El director será nombrado por el rector con la recomendación del decano, luego de examinar las recomendaciones obtenidas mediante un proceso de consulta. Ya sea por una consulta directa o por un comité de consulta estas ocurrirán **a tenor con el Reglamento General de la UPR.**

Justificación de la enmienda

El Reglamento General reconoce dos tipos de mecanismos de consulta. La consulta puede ser directa o puede encargarse a un comité. En el caso de que se instituya un comité de consulta, la sección 20.1.4 del Reglamento General determina la composición del comité.

«Sección 20.1.4 – Nombramiento de directores de escuelas, departamentos, bibliotecas, centros de investigación y otras dependencias similares

Para el nombramiento de directores de escuelas, departamentos, bibliotecas, centros de investigación y otras dependencias similares, el comité de consulta estará integrado por cinco (5) miembros: cuatro (4) miembros del personal docente con permanencia, electos por votación secreta entre los miembros del personal docente en dichas dependencias y un (1) estudiante electo mediante el procedimiento que establezca el rector.

La segunda oración del texto original del Proyecto no es conforme al Reglamento.

2. Propuesta de enmienda del Dr. Juan Sánchez y endosada por el Comité de Reglamento a los fines de sustituir texto del Capítulo I , Artículo 6 página 8 que lee:

Como entes deliberativos, el Colegio de Artes y Ciencias y los departamentos que lo componen son órganos colegiados que coordinan, deliberan y adoptan acuerdos.

Para que en lo sucesivo lea:

El Colegio de Artes y Ciencias y los departamentos que lo componen son órganos colegiados que coordinan, deliberan y adoptan acuerdos.

Justificación de la enmienda:

Coordinar, deliberar y decidir o adoptar acuerdos son funciones diferentes. El CAC posee ambas funciones. Por tanto, es incompleto calificar al CAC sólo como ente deliberativo. Mi sugerencia es eliminar el calificativo *deliberativo*, y reescribir así el párrafo:

3. Propuesta de enmienda del Dr. Juan Sánchez y endosada por el Comité de Reglamento a los fines de sustituir la oración introductoria al Capítulo II , Página 9

“Capítulo II: Funciones y prerrogativas del Colegio de Artes y Ciencias

La **asamblea** del Colegio de Artes y Ciencias se organiza como unidad académica en un cuerpo deliberativo colectivo con las siguientes funciones y prerrogativas.

De suerte que en lo sucesivo lea:

“Capítulo II: Funciones y prerrogativas del Colegio de Artes y Ciencias

A continuación las funciones y prerrogativas del cuerpo deliberativo colectivo que componen los miembros del CAC cuando se reúnen en asamblea o en sus comités de trabajo, así como las que tiene cada miembro del CAC en su carácter individual.

Justificación de la enmienda:

La redacción del texto del proyecto actual es confusa. Se agrava quizás por la diferencia entre lo que anuncia el capítulo y lo que en él se incluye, por ejemplo en el artículo 9, o en el 10 (libertad de cátedra), etc.

Distingue dos cosas:

a) Una son las funciones, prerrogativas y deberes de la facultad del CAC, es decir, tomando “facultad” en el sentido de “los miembros del CAC” (o, como dice el texto, “el personal docente adscrito al CAC), cuando no están reunidos, y otra

b) las funciones, prerrogativas y deberes de la facultad reunida debidamente en “asamblea” (lo que el Reglamento llama “reunión de facultad”: el término “asamblea” no se recoge en el Reglamento, salvo para hablar de la Asamblea Legislativa).

Por ejemplo, asistir a una reunión de facultad es obligación del miembro de la facultad, o si quiere expresarse así, de “la facultad”, pero no una “función y prerrogativa” de la asamblea.

En consecuencia, el párrafo introductorio al Capítulo II se ha reescrito con el fin de aclarar lo que en él va a exponerse que va a hablarse de funciones y deberes de la facultad, considerada individualmente, y de la facultad como asamblea.

4. Propuesta de enmienda del Dr. Juan Sánchez y endosada por el Comité de Reglamento a los fines de sustituir el texto de la sección 9.1 :

Sección 9.1- Es deber de todo el claustro asistir puntualmente a las reuniones del CAC, a no ser que el docente o el departamento informe oficialmente su ausencia por razones justificadas.

De suerte que en lo sucesivo lea:

“Sección 9.1- Asistir puntualmente a las reuniones del CAC, salvo que medie una razón justificada, debidamente informada por el docente o el director de departamento

Justificación de la enmienda:

Dos asuntos con el texto de esta sección.

El primer asunto es:

La palabra *claustro* puede resultar confusa aquí, porque es un término que designa, o bien un **colectivo** (semejante a rebaño, bosque, etc.), el conjunto de profesores de una institución, o bien una **junta u órgano** de gobierno, por ejemplo, el conjunto de profesores debidamente reunido (el Rector puede convocar al “claustro” de Recinto). En cualquier caso, el deber de asistir a las reuniones no recae en el “colectivo” como tal, en el “conjunto” o “claustro”, sino en “los miembros” del claustro.

La consistencia con el resto del documento requeriría utilizar la expresión “del personal docente adscrito al CAC.”

No obstante esta sección, está atada al siguiente párrafo introductorio

“Artículo 9 Prerrogativas y deberes exclusivos del personal docente adscrito al CAC.
Las siguientes prerrogativas y deberes son exclusivos del personal docente adscrito al CAC..”

Por lo que no es apropiado utilizar la misma expresión que en párrafo introductorio del artículo, porque se sobreentiende.

El segundo asunto es:

Lo que exime de la ausencia a una reunión es la razón justificada, no su informe (no porque informe de mi ausencia, tengo una razón justificada, sino porque tengo una razón justificada es por lo que procedo a informarla).

5. Propuesta de enmienda del Dr. Juan Sánchez y endosada por el Comité de Reglamento a los fines de sustituir la expresión "la representación electa del CAC" en el texto de la sección 11.8 por la frase " : , comités ad hoc y los senadores académicos. , comités ad hoc y los senadores académicos."

De suerte que el texto

Sección 11.8- Establecer comités especiales de trabajo para atender asuntos fuera del ámbito de autoridad de los comités permanentes **y la representación electa del CAC.**

En lo sucesivo lea :

Sección 11.8- Establecer comités especiales de trabajo para atender asuntos fuera del ámbito de autoridad de los comités permanentes, **comités ad hoc y los senadores académicos.**

Justificación de la enmienda:

Se aclara el significado del término no definido anteriormente en el documento "representación electa del CAC".

6. Propuesta de enmienda del Dr. Juan Sánchez y endosada por el Comité de Reglamento a los fines de sustituir el texto de la sección 11.16 que lee:

: Sección 11.16- Conceder o denegar en la asamblea la asistencia o participación de personas que no estén autorizadas por este Reglamento.

Para que en lo sucesivo lea:

Sección 11.16

"Conceder o denegar la asistencia o participación en la reunión, de personas que no estén autorizadas por este Reglamento"

Justificación de la Enmienda

¿Se sobreentiende "durante una asamblea"? Puesto que se está hablando de las potestades de la asamblea del CAC, es decir, mientras que los docentes están reunidos en asamblea, creo que sobra "en la asamblea".

